



O R D E N A N Z A N° 11480

Visto:

El Expediente N° 1.116.255 L 74, de fecha 16 de abril de 2024, presentado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, solicitando ratificación del Decreto N° 28.567 y...

Considerando:

El Expediente N° 1.104.106 L 73, de fecha 19 de abril de 2023, identificado como "Centro de Innovación Tecnológica la Nube 2da. Etapa 1 Albañilería".

Que, en fecha 29 de junio de 2023, mediante el Decreto N° 28.114, se adjudicó la Licitación N° 26/2023, destinada a la construcción del Centro de Innovación Tecnológica a la Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda." por la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 54/100 (\$26.453.943,54), consecutivamente el día 6 de julio de 2023, mediante el contrato de obra se estableció un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Que, en fecha 21 de noviembre de 2023, mediante el Decreto N° 28.346, el entonces Departamento Ejecutivo Municipal decide ampliar la obra contratada, estimando necesarios trabajos no incluidos en los pliegos técnicos, dicha ampliación se extendió a un nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%), por un valor estimado de dos millones quinientos ochenta mil doscientos setenta y dos con 45/100 (\$2.580.272,45)

Que, la obra se encuentra en un grado de avance del cincuenta y ocho por ciento (58%), se aclara que en el mes de noviembre de 2023 se produce un desequilibrio económico a nivel nacional que determina una renegociación de este Municipio y la Cooperativa "Remar Ltda". Asimismo, este efecto económico desenlaza en la sanción de la Ley de Emergencia Pública y Financiera en la Provincia de Entre Ríos en materia de Obras y Servicios Públicos que se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Que, se consideró necesario la renegociación del Contrato de Obra celebrado el día 6 de julio de 2023, sintetizando dos cuestiones: a) Acordar un nuevo plazo para continuidad y finalización de Obra; b) Fijar un nuevo monto total, computando para ello lo ya ejecutado y abonado.

Que, el plazo para llevar a cabo el saldo de obra faltante, equivalente a un cuarenta y dos por ciento (42%), se



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

establece en sesenta (60) días, por valor de pesos veintinueve millones cuatrocientos doce mil novecientos treinta y uno con 54/100 (\$29.412.931,54)

Que, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal un mayor control en el plazo de ejecución como se plantea precedentemente.

Que, los Concejales de la Comisión de Hacienda y Presupuesto visitarán dicha Obra, demostrando que es su voluntad ser testigos del cumplimiento del plazo de sesenta días para su finalización.

Que, habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, es que la comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos lo establecido en el Decreto N° 28.567 de fecha 16 de abril de 2024, que da continuidad al Contrato de Obra celebrando el día 6 de julio de 2023 entre Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda" y la Municipalidad de Concepción del Uruguay correspondiente al centro de Innovación Tecnológico La Nube.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de julio de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 03 de julio de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.480 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno